



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	STEVEN YESID PINO PÉREZ y ANGELA GISSETH PINO PÉREZ.
DEMANDADO	RAÚL EMIRO PINO SANTIAGO.
RADICADO	20001-31-10-002-2007-00378-00.

Subsanada la demanda en debida forma, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor RAUL EMIRO PINO SANTIAGO a favor de STEVEN YESID PINO PEREZ y ANGELA GISSETH PINO PEREZ, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$19.800.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas durante los meses de **enero de 2020 hasta agosto de 2023**, a razón de \$450.000 mensuales.

Se ordena al demandado pagar a la demandante, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de septiembre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales correspondiente al 6% anual (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado RAUL EMIRO PINO SANTIAGO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

Advertir a la apoderada judicial reconocida anteriormente y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-002-2007-00378-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f71c928e2df3a02902c492223845f1c4df9acdb76153f1bb26634d981721b89**

Documento generado en 20/11/2023 06:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>